

Cumbrarla

- a-a - - 4585



RESOLUCIÓN No. _____

DE _____

23 OCT 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 0.000.005, de Pereira, Secretario del Departamento y Recreación de Pereira, en su calidad de Delegado (a) del Alcalde según Decreto No. 050 de 16 de octubre de 2000 y Decreto del Alcaldesamiento N° 595 de 16 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión N° 693 el 01 de 25 de Septiembre de 2017, quien está autorizado para contratar en nombre de la entidad N° 0212 del Distrito N° 717 de 2019, expedida por el Gobernador, ejerciendo la competencia otorgada por la Ley 80 de 1999 (Artículo 1º, Numeral 3º, Literal b), Ley 1550 de 2007 y Decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO

Que los artículos 1113 y 209 de la Constitución Política, consagraron los principios de Colaboración y coordinación entre los Órganos de Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para brindar el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la Ley 1694 de 1998 agrega al principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas debe garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones en el desarrollo de las fines y cometidos establecidos. En consecuencia, se pretenderán su colaboración entre las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

Que la Ley 1550 de 2007 en su Título Tercero refiere a los principios de Eficiencia y Transparencia que regula la Contratación Pública. Este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la contratación de los contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 11550 de 2007 en el artículo 2º numeral 1º literal a) difiere porque el artículo 922 de la Ley 489 de 1998 dice, es procedente de la contratación Directa en el caso de "Contratos entre administraciones que las obligaciones derivadas de los mismos den garantía directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos (.)".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y de prestar conjuntamente servicios que se halle en su cargo, cargo,

Página 4



Sistema Integrado de Gestión



ALCALDÍA DE PEREIRA

— — — 4585



RESOLUCIÓN N°.

DE

23 OCT 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

mediante la cual se establece la administrativa o de conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Que el Artículo 22122.1124.14 del Decreto 82 de 2015, prevé Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la Contratación Directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2221.1221.1.4.11 del presente Decreto.

Que, asimismo, el artículo 221.2.1.4.2. del Decreto 82 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que contiene el texto: "...(1) La causa abusiva o parágrafo para contratar directamente. El objeto de contratar para el presente parágrafo para la contratación y las condiciones que exigirá el contratista; 2. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que el Municipio de Pereira requiere el establecimiento de un convenio interadministrativo cuyo objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA estrategia CON ENFOQUE DE CURSO DE VIDA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA, RECREACIÓN Y ACTIVIDADES FÍSICAS EN HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo los cuales podrán ser consultados tanto en la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio de Pereira, Oficina 7^a N° 18-55 piso 7 Pereira.

Que para la satisfacción de las necesidades que surgen ante los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas Registros de la entidad, la entidad, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6032 de 2032 de fecha 01/10/2020, y 62022 del 18/10/2020/2020 expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros del Municipio de Pereira.

Que La Universidad Tecnológica de Pereira, creada por la Ley 44 de 1958 es, un ente universitario autónomo del de orden nacional, con régimen especial, con personalidad jurídica autonómica administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuya finalidad y objeto es la educación superior, la investigación y la extensión.

DE

23 OCT 202

Versión: 011

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE PEREIRA**

Que el valor total del Convenio ronda la cifra de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/ONTE (\$185.000.000.)**, de los cuales el Municipio aportará la suma de **CIENTO COCHENTAY CINCOMILLONES DE PESOS M/ONTE (\$185.000.000)** y la **UNIVERSIDAD** aportará en tales fechas una cuota académica fija la suma de **VEINTIEMIL MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS DOSCIENTOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$2021995399.)**

Que posterior a la realización de este convenio se identificará la necesidad de la entidad, que el propuesto a la entidad satisfaga las necesidades planteadas por la Secretaría de Deporte y Recreación y la Secretaría de Educación, lo que se trata de un Convenio interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Plazo definido para el presente contrato es de doce (12) meses partiendo de la firma del acta de inicio, iniciándose el 03 de diciembre de 2020 y 2020 y lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad debe cumplirlos los alcances del mismo, donde se establecen las obligaciones y el plazo y el tiempo estipulado en la propuesta y los acuerdos que la parte contraria al contrato y/o convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido el criterio de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio Interadministrativo con **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** identificada con NITT. 899148000359 para la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007 y la subsección 4º del artículo 2.1.2.1.4.4.4. del Decreto 1088 de 2012 y su objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA CONVERGENTE DE RECURSOS DEDICADA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, por un valor de **DOCE**

DE

23 OCT 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 11 de 2007

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MÁS IVA
(\$185.000.000), de los cuales el Municipio aportará la
suma de CIENTO OCHO MIL Y CINCO MILLONES DE
PESOS MÁS IVA (\$185.060.000,00) y la **UNIVERSIDAD**
aportará el saldo de sufragio académico en la suma de
VEINTE MILLONES DOS CIENTOS DIEZ Y UN MIL
QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS VE PESOS
(\$20.219.539.) y un plazo de ejecución de dos (2)
meses a partir de la suscripción de la contratación.

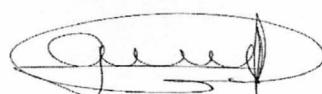
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente acta administrativa en la página www.contratos.gov.co — www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto se procederá su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rigirá a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ

Delegado del Alcalde de Pereira
Secretario de Deporte y Recreación

Firmado por el Delegado del Alcalde de Pereira
en su calidad de Delegado del Alcalde de Pereira
y Secretario de Deporte y Recreación

LEONARDO HUMBERTO HUERTA AGUILARREZ

Secretario de Educación

Director de Gestión Contractual: Luis Alberto U.

Revisión Jurídica: Ricardo R. L.

Carlos A. Velasquez C.

Abg. Contratista Secretaría de Deporte y Recreación